

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, enero veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021)

Demanda: **VERBAL – RESPONSABILIDAD MÉDICA**

Demandantes: **JAQUELINE RAMÍREZ RAMÍREZ** y otros

Demandados: **SALUD TOTAL E.P.S., SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD E.P.S., y CLÍNICA VERSALLES S.A.**

Radicado: 17001-31-03-003-2019-00168-00

Llamante: **CLÍNICA VERSALLES S.A.**
Llamado: **JUAN CARLOS VASCO ALZATE**

Sustanciación No. 015

En atención al memorial que antecede, se reconoce personería judicial a la abogada Ana María Chica Ríos, portadora de la Tarjeta Profesional No. 82.047 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar los intereses del señor Juan Carlos Vasco Alzate, en los términos del poder conferido para ello.

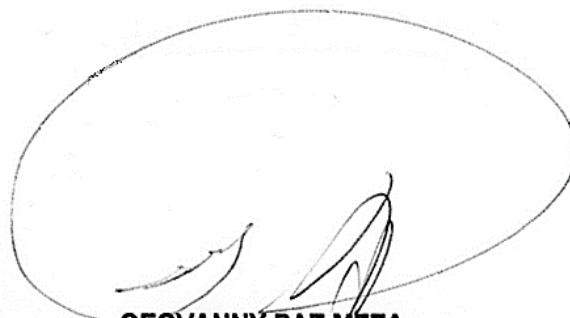
En consecuencia, se tiene **notificado por conducta concluyente** al señor **Juan Carlos Vasco Alzate** del auto admisorio del presente llamamiento en garantía, a partir del día en que se notifique esta providencia, en aplicación del inciso 2º del artículo 301 del Código General del Proceso, el cual precisa que *“Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad. Cuando se hubiese reconocido personería antes de admitirse la demanda o de librarse el mandamiento ejecutivo, la parte será notificada por estado de tales providencias (...).”*

En consecuencia, y al tenor del artículo 91 *ibídem*, el señor Vasco Alzate dispondrá del término de **TRES (3) DÍAS** para solicitar la reproducción de la demanda y sus

anexos, vencidos los cuales comenzará a correr el término de ejecutoria del auto admisorio y de traslado de la demanda.

En todo caso, a la notificación de esta providencia, por secretaría remítase a la apoderada judicial mencionada el link para acceder al expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GEOVANNY PAZ MEZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el

Estado No. 003 del 22 de enero de 2021

NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA